



“Los pueblos y los humedales: un nexo vital”

7a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), San José, Costa Rica, 10 al 18 de mayo de 1999

Clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención, y composición, funciones y responsabilidades del Comité Permanente, incluidas las tareas de los miembros del Comité Permanente

1. RECORDANDO la Resolución relativa al establecimiento de un Comité Permanente, adoptada en la 3ra. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) en 1987;
2. RECORDANDO TAMBIÉN la Acción 8.1.3 del Plan Estratégico 1997-2002 adoptado por la COP6 en su Resolución VI.4, que dice: “Examinar y, en caso necesario, redefinir las funciones, responsabilidades y posibles necesidades financieras del Comité Permanente antes de la 7a. COP (1999)”; así como la Acción 8.1.2, que dice: “Examinar la representatividad regional en el Comité Permanente, al aumentar al número de Partes Contratantes”;
3. CONSIDERANDO que es útil para el buen funcionamiento de la Convención que las Partes Contratantes cuenten con un procedimiento claro para establecer grupos regionales apropiados;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

4. DECIDE que la Convención de Ramsar contará con los grupos regionales siguientes:
 1. África
 2. Asia
 3. Neotrópico
 4. Europa
 5. América del Norte
 6. Oceanía
5. DECIDE ADEMÁS que las Partes Contratantes y aquellos países que reúnan los requisitos para adherirse a la Convención sean asignados a los grupos regionales citados, pero que aquellas Partes Contratantes situadas cerca de los límites de la región a la que hayan sido asignados, señalada en el Anexo 1, podrán, previa solicitud basada en la existencia de condiciones naturales similares, participar¹ en otra región, y que, una vez

¹ En este contexto se entiende que “participar” en la otra región no es lo mismo que ser miembro de ella. La participación confiere al Estado el derecho a estar presente en las reuniones, a tomar la palabra, a intercambiar información, a presentar informes, a cooperar a nivel científico y práctico y a contribuir a proyectos conjuntos. No comprende el derecho a actuar como representante de la otra región ni a participar en la designación de su(s) representante(s). Tampoco confiere el derecho a votar en la otra región.

notificada esta intención a la COP, seguirán siendo al mismo tiempo miembros de su región geográfica, siempre que el Grupo de Examen Científico y Técnico no oponga reparos respecto de las condiciones en que se haya basado la solicitud.

6. DECIDE establecer un sistema proporcional para la composición del Comité Permanente, en virtud del cual cada uno de los grupos regionales mencionados en el párrafo 4 *supra* estará representado por miembros votantes en el Comité Permanente en consonancia con los criterios siguientes:
 - a) un representante por cada grupo regional que cuente entre 1 y 12 Partes Contratantes;
 - b) dos representantes por cada grupo regional que cuente entre 13 y 24 Partes Contratantes;
 - c) tres representantes por cada grupo regional que cuente entre 25 y 36 Partes Contratantes;
 - d) cuatro representantes por cada grupo regional que cuente entre 37 y 48 Partes Contratantes;
 - e) cinco representantes por cada grupo regional que cuente entre 49 y 60 Partes Contratantes.
7. DECIDE ADEMÁS que los países anfitriones de la última reunión de la COP, así como de la siguiente sean también miembros votantes del Comité Permanente;
8. DECIDE TAMBIÉN que los representantes regionales sean elegidos por la Conferencia de las Partes Contratantes teniendo en cuenta las candidaturas presentadas por los grupos regionales establecidos en el párrafo 4 *supra*;
9. DETERMINA que el período de los representantes regionales en el cargo se inicie cuando se clausure la reunión de la COP en que hayan sido elegidos y expire cuando se clausure la reunión ordinaria siguiente de la COP, y que una Parte Contratante pueda ser miembro del Comité Permanente por un máximo de dos períodos consecutivos;
10. PIDE a las Partes Contratantes que sean miembros votantes del Comité Permanente que comuniquen a la Oficina de Ramsar, por sus conductos diplomáticos, el nombre del funcionario o de los funcionarios de la Autoridad Administrativa de Ramsar que vayan a desempeñarse como sus delegados en el Comité Permanente, así como los nombres de sus reemplazantes, en caso de que se les necesitara;
11. DECIDE que la Parte Contratante anfitriona de la Oficina de la Convención y que la Parte Contratante anfitriona de la Oficina Internacional de Wetlands International sigan gozando de la calidad de observadores permanentes en el Comité Permanente;
12. DETERMINA que la Oficina de Ramsar seguirá comunicando a todas las Partes Contratantes las fechas y el orden del día de las reuniones del Comité Permanente por lo menos tres meses antes de cada reunión, para que puedan, según proceda, tomar disposiciones para estar representadas en la reunión como observadores;
13. DETERMINA ADEMÁS que los países que no sean Partes Contratantes, pero hayan expresado interés en adherirse a la Convención pueden ser admitidos también como observadores en las reuniones del Comité Permanente;

14. RESUELVE que el Presidente del Grupo de Examen Científico y Técnico, así como otros expertos y/o instituciones cuya asistencia el Comité Permanente pudiera considerar pertinente para examinar determinados puntos del orden del día, sean invitados a las reuniones del Comité Permanente en calidad de observadores;
15. RESUELVE ADEMÁS, que las Organizaciones Internacionales Asociadas oficialmente a la labor de la Convención sean invitadas a participar como observadoras en las reuniones del Comité Permanente;
16. DECIDE que si se celebrara una reunión extraordinaria de la COP entre dos reuniones ordinarias, el país anfitrión participe en la labor del Comité relacionada con los asuntos concernientes a la organización de la reunión, siempre que el país en cuestión no esté representado ya en el Comité en calidad de miembro u observador permanente;
17. RECOMIENDA que las Partes Contratantes de los grupos regionales que tengan un representante en el Comité Permanente apliquen un sistema de rotación para designar al representante regional, y que en el caso de los grupos regionales que cuenten con dos o más representantes éstos se elijan de manera de conseguir un equilibrio en relación con las consideraciones biogeográficas, geopolíticas y culturales;
18. DECIDE que en la primera reunión que celebre inmediatamente después de la clausura de la COP, el Comité Permanente elegirá a su Presidente y su Vicepresidente, así como a los miembros y al Presidente del Subgrupo de Finanzas establecido por la COP6 en la Resolución VI.17;
19. DECIDE ADEMÁS que el Comité Permanente se reúna por lo menos una vez al año, normalmente en la sede de la Oficina de Convención. Los gastos de participación de los miembros del Comité de países en desarrollo y países con economías en transición correrán a cargo de la Convención;
20. DETERMINA que, en el marco de la política acordada por la Conferencia de las Partes Contratantes, las funciones del Comité Permanente sean las siguientes:
 - a) llevar a cabo, entre una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes y la siguiente, las actividades transitorias en nombre de la Conferencia que pudieran hacer falta, asignando prioridad a los asuntos a los que la Conferencia ya ha dado su aprobación;
 - b) preparar los asuntos, incluidos, entre otras cosas, proyectos de Resolución y Recomendación, para que la Conferencia de las Partes Contratantes los examine en su reunión siguiente;
 - c) supervisar, en representación de la Conferencia de las Partes Contratantes, la aplicación de la política por la Oficina de Ramsar, la administración del presupuesto de la Oficina y la ejecución de sus programas;
 - d) orientar y asesorar a la Oficina de Ramsar respecto de la aplicación de la Convención, la preparación de las reuniones y cualesquiera otros asuntos

relacionados con el desempeño de sus funciones que la Oficina señale a su atención;

- e) desempeñarse como Comité de la Conferencia en las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes en consonancia con el Reglamento;
- f) establecer los subgrupos que hagan falta para facilitar el desempeño de sus funciones;
- g) promover la cooperación regional e internacional para la conservación y el uso racional de los humedales;
- h) presentar propuestas a la COP para la elección de los miembros del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT);
- i) aprobar el plan de trabajo del GECT teniendo en cuenta las decisiones de la COP, recibir los informes del GECT sobre los progresos alcanzados en su ejecución y dar orientaciones sobre su desarrollo en el futuro;
- j) adoptar para cada trienio las Líneas Directrices Operativas para el Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y Uso Racional de los Humedales y decidir cómo asignar los fondos;
- k) examinar en cada trienio los criterios para el Premio Ramsar a la Conservación de los Humedales establecido en la Resolución VI.18 y seleccionar a los laureados;
- l) informar a la Conferencia de las Partes Contratantes acerca de las actividades que haya realizado entre las reuniones ordinarias de la Conferencia.

21. DETERMINA que las tareas de los representantes regionales elegidos para que formen parte del Comité Permanente sean las que figuran en el Anexo II de la presente resolución.
22. DECIDE que el Comité Permanente, como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes, se rija, *mutatis mutandis*, por el Reglamento de las reuniones de la Conferencia.

Anexo I: Asignación de las Partes Contratantes y de los Estados que no son Partes Contratantes a los seis grupos regionales Ramsar

NOTA: Los nombres de países que aparecen en letras mayúsculas y negritas corresponden a los que ya son Partes Contratantes en la Convención.

1. ÁFRICA

Angola	GUINEA	REPÚBLICA
ARGELIA	GUINEA-BISSAU	DEMOCRÁTICA DEL
Benin	Guinea Ecuatorial	CONGO
BOTSWANA	Jamahiriya Árabe Libia	República Unida de
BURKINA FASO	KENYA	Tanzanía
Burundi	Lesotho	Rwanda
Cabo Verde	Liberia	Santo Tomé y Príncipe
Camerún	MADAGASCAR	SENEGAL
CHAD	MALAWI	Seychelles
COMORAS	MALÍ	Sierra Leona
CONGO	MARRUECOS	Somalia
CÔTE D'IVOIRE	Mauricio	SUDÁFRICA
Djibouti	MAURITANIA	Sudán
EGIPTO	Mozambique	Swazilandia
Eritrea	NAMIBIA	TOGO
Etiopía	NÍGER	TÚNEZ
GABÓN	Nigeria	UGANDA
GAMBIA	República Centroafricana	ZAMBIA
GHANA		Zimbabwe

2. ASIA

Afganistán	ISRAEL	REPÚBLICA ÁRABE
Arabia Saudita	JAPÓN	SIRIA
Azerbaiyán	JORDANIA	REPUBLICADE
BAHRAIN	Kazajstán	COREA
BANGLADESH	Kirguistán	República Democrática
Bhutan	Kuwait	Popular Lao
Brunei Darussalam	Líbano	República Popular
Camboya	MALASIA	Democrática de Corea
CHINA	Maldivas	Singapur
Emiratos Árabes Unidos	MONGOLIA	SRI LANKA
FILIPINAS	Myanmar	TAILANDIA
INDIA	NEPAL	Tayikistán
INDONESIA	Omán	Turkmenistán
IRÁN, REPÚBLICA	PAKISTÁN	Uzbekistán
ISLÁMICA DE	Qatar	VIET NAM
Iraq		Yemen

3. NEOTRÓPICO

ARGENTINA
Antigua y Barbuda
BAHAMAS
Barbados
BELICE
BOLIVIA
BRASIL
CHILE
COLOMBIA
COSTA RICA
Cuba

Dominica
ECUADOR
El Salvador
Granada
GUATEMALA
Guyana
Haití
HONDURAS
JAMAICA
NICARAGUA
PANAMÁ

PARAGUAY
PERÚ
República Dominicana
Saint Kitts y Nevis
Saint Lucía
San Vicente y las
Granadinas
SURINAME
TRINIDAD Y TABAGO
URUGUAY
VENEZUELA

4. EUROPA

ALBANIA
ALEMANIA
Andorra
ARMENIA
AUSTRIA
Belarús
BÉLGICA
Bosnia y Herzegovina
BULGARIA
CHIPRE
CROACIA
DINAMARCA
ESLOVENIA
ESPAÑA
ESTONIA
**FEDERACIÓN DE
RUSIA**

FINLANDIA
FRANCIA
GEORGIA
GRECIA
HUNGRÍA
IRLANDA
ISLANDIA
ITALIA
**LA EX REPÚBLICA
YUGOSLAVA DE
MACEDONIA**
LETONIA
LIECHTENSTEIN
LITUANIA
LUXEMBURGO
MALTA
MÓNACO

NORUEGA
PAÍSES BAJOS
POLONIA
PORTUGAL
REINO UNIDO
REPÚBLICA CHECA
**REPÚBLICA
ESLOCAVA**
República de Moldova
RUMANIA
San Marino
Santa Sede
SUECIA
SUIZA
TURQUÍA
UCRANIA
YUGOSLAVIA

5. AMÉRICA DEL NORTE

CANADÁ

**ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

MÉXICO

6. OCEANÍA

AUSTRALIA
Fiji
Islas Cook
Islas Marshall
Islas Salomón
Kiribati

Micronesia (Estados
Federados de)
Nauru
Niue
NUEVA ZEALANDIA
Palau

**PAPUA NUEVA
GUINEA**
Samoa
Tonga
Tuvalu
Vanuatu

Anexo II

Tareas de las Partes Contratantes elegidas Representantes Regionales en el Comité Permanente

Las Partes Contratantes que hayan aceptado ser elegidas Representantes Regionales en el Comité Permanente desempeñarán las siguientes tareas:

1. Designar a sus delegados ante el Comité Permanente teniendo en cuenta sus importantes responsabilidades como Representantes Regionales, en consonancia con el párrafo 10 de la presente resolución, y hacer cuanto puedan para que sus delegados o sus reemplazantes asistan a todas las reuniones del Comité.
2. Cuando un grupo regional cuente con más de un representante regional, comunicarse y celebrar consultas periódicas con el otro representante regional o los otros representante regionales.
3. Comunicarse y celebrar consultas con las Partes Contratantes de su grupo regional, y aprovechar las posibilidades de viajar dentro de su región y la asistencia a reuniones regionales o internacionales para sostener consultas sobre cuestiones relacionadas con la Convención y para promover los objetivos de la misma. A tal efecto, cuando exista más de un representante regional, convendrán entre sí, cuáles Partes Contratantes serán responsable de cada representante regional.
4. Recabar las opiniones de las Partes Contratantes de su grupo regional antes de las reuniones del Comité Permanente.
5. Asesorar a la Oficina de Ramsar cuando se fije el orden del día de las reuniones regionales.
6. Asumir responsabilidades adicionales participando en los subgrupos establecidos por el Comité Permanente.
7. Dar el asesoramiento solicitado por el Presidente y/o los presidentes de subgrupos y/o la Oficina de la Convención.
8. En las regiones que sea necesario, hacer esfuerzos deliberados para alentar a otros países a adherirse a la Convención.